

INFORME SECRETARIAL: Noviembre 20 de 2020

En la fecha paso la presente demanda de reconvención a Despacho del señor Juez con informe que el día de ayer se recibió en el correo del Juzgado, demanda de reconvención formulada por la señora Elisa Barrera Bermúdez, por conducto de apoderado judicial Dr. Carlos Andrés Cárdenas Góez, la cual se allegó conjuntamente con la contestación de la demanda inicial, y renunció al término de traslado de ésta última.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO No. 284

DEMANDA: RECONVENCIÓN DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
RADICACIÓN: 2020-00167-00
DEMANDANTE: ELISA BARRERA BERMÚDEZ
DEMANDADA: DIEGO ALEXANDER CIFUENTES HOLGUÍN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 371 del C. Gral. Del Proceso, se considera procedente la admisión de la presente demanda de reconvención de Divorcio de Matrimonio Civil, ya que fue presentada oportunamente

Por lo anterior, La Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá

RESUELVE

1°. Admitir la demanda de reconvencción de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora ELISA BARRERA BERMUDEZ a través de Apoderado judicial.

2°. Notificar el presente proveído al demandado en reconvencción, señor DIEGO ALEXANDER CIFUENTES HOLGUIN notificación que se surtirá por estado, además se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, advirtiéndole que la demandante remitió previamente al demandado la demanda de reconvencción y sus anexos junto con la contestación de la demanda inicial y sus anexos.

Vencido el anterior traslado, esta demanda y la principal, se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia.

3°. Tramitar el presente asunto de acuerdo con lo señalado en el Libro Tercero, Título I capítulo, atinente a los procesos verbales

4°. Reconocer personería al Dr. Carlos Andrés Cárdenas Góez, con T.P. 161.073 del C. S. de la J., como Apoderado de la señora Elisa Barrera Bermúdez, en los términos del respectivo poder.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.113
De diciembre 01 de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria